

**CONVENIO DE COORDINACIÓN**  
**PARA IMPULSAR LA PLANEACIÓN URBANA Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL**  
**EN LA ZONA NORTE DEL VALLE DE MÉXICO**  
**(CON ÉNFASIS EN EL PROYECTO AEROPORTUARIO DE SANTA LUCÍA)**

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA SEDATU" REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN, ASISTIDO POR EL SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EL ARQUITECTO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE MÉXICO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO, LICENCIADO ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO DE HIDALGO", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, ASISTIDO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA, LICENCIADO LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ; EL MUNICIPIO DE JALTENCO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE JALTENCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO JOSÉ ROSARIO ROMERO LUGO, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VERGARA HERNÁNDEZ, ASÍ COMO DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE JALTENCO, LICENCIADO LUIS ALBERTO CONTRERAS SALINAS; EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LA CIUDADANA ELIZABETH MENDOZA PÉREZ, ASISTIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL CIUDADANO RENE NANAHOTZIN JUÁREZ TORRES; EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TECÁMAC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL, LA CIUDADANA MARIELA GUTIÉRREZ ESCALANTE, ASISTIDA POR EL SÍNDICO MUNICIPAL, EL CIUDADANO FERNANDO DOMÍNGUEZ AVENDAÑO; EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO GABRIEL GARCÍA ROJAS, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL HACENDARIA, LICENCIADA MIRIAM LOAEZA SORIA; EL MUNICIPIO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TONANITLA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL CIUDADANO TOMÁS PRIMO NEGRETE CHAVARRÍA, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA TÉCNICO EN ENFERMERÍA GENERAL CLEOTILDE EVA REYES SÁNCHEZ; EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE TULTEPEC", REPRESENTADO EN ESTE ACTO



1/27

POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EL INGENIERO ARMANDO PORTUGUEZ FUENTES, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA CIUDADANA PAZ LUZ ELENA RÍOS GRANADOS; Y EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GAMBOA MONROY, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, LA CIUDADANA DEL CARMEN OROPEZA PADILLA, ASÍ COMO POR EL MAESTRO EN DERECHO, FRANCISCO URIEL REYES TORRES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

CONSIDERANDO

I. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 26, que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

II. Que el artículo 3 de la Ley de Planeación establece que por planeación nacional se entiende la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen.

III. Que el artículo 1, fracción I, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano tiene por objeto fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.

IV. Que conforme al artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, formular y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso alcaldías de la

2127

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Ciudad de México, la elaboración de lineamientos para planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

Que la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población, se llevará a cabo a través de los programas estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, así como de los programas que de éstos se deriven.

Que los artículos 90 y 91 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establecen que los programas territoriales operativos tienen como ámbito espacial un municipio, varios municipios interrelacionados, un sistema urbano rural funcional, o la agrupación de varios Sistemas Urbanos Rurales, cuyo propósito fundamental es el de impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias.

Que el Gobierno Federal ha anunciado el impulso de un Sistema Aeroportuario para la Ciudad de México, entre el actual Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (Ciudad de México), el Aeropuerto Internacional de Toluca Lic. Adolfo López Mateos (Toluca, Estado de México) y la Base Militar de Santa Lucía (Zumpango, Estado de México), para lo cual se desarrollará un nuevo proyecto aeroportuario en la actual base militar, convirtiéndose en el segundo aeropuerto más importante para la metrópoli.

Que el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía producirá un desarrollo exponencial de la zona, generando un impacto positivo y cambios favorables en las dinámicas metropolitanas, urbanas, sociales, económicas, ambientales y de movilidad.

Toda vez que la realización de este proyecto conlleva un acelerado crecimiento de la población y la expansión de la mancha urbana, lo que habrá de efectuarse bajo criterios ordenados y controlados para el progreso de municipios con altas posibilidades de crecimiento, así como para la consolidación de otros, esto propiciará en principio, la generación de un mayor número de empleos y oportunidades para el desarrollo económico de la región.

VIII.

VII.

VI.

V.

*[Handwritten signature]*

3/27

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

El proyecto implica consecuentemente, mayores requerimientos de servicios públicos, la creación, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura, así como la habilitación de nuevos espacios públicos de calidad; además, provocará una mejora en la calidad del transporte y los servicios de conectividad con la metrópoli, en condiciones de mayor seguridad.

IX. Que para lograr los efectos deseados, es preciso anticipar y controlar los impactos y externalidades de este proyecto, para lo cual, el Gobierno Federal, a través de "LA SEDATU", garantizará la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y los municipios señalados en el presente Convenio, así como con las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la planeación, ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, empleando los mecanismos e instrumentos que establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para la concentración de acciones e inversiones intersectoriales de los tres órdenes de gobierno.

Lo anterior, considerando la implementación de estrategias en los ámbitos territorial, ambiental, social, económico y de movilidad eficiente.

X. Que uno de los instrumentos estratégicos establecidos en el artículo 90 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, para planear de forma ordenada el desarrollo urbano, es el Programa Territorial Operativo, que para el caso concreto se elaborará atendiendo a los principios de resiliencia, sustentabilidad, movilidad, espacios públicos, equidad e inclusión, transparencia, productividad y eficiencia, derecho a la ciudad e impacto metropolitano; anticipando los requerimientos futuros del proyecto y de crecimiento poblacional, el cual servirá de base para la actualización de los planes y programas municipales de desarrollo urbano.

### DECLARACIONES

#### I. DECLARA "LA SEDATU" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1º, 2º, fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.2. Que le corresponde elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano; así como promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la

4/27

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the top left and several smaller ones along the left margin.

ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, y coordinar las acciones que el Ejecutivo Federal conenga con los gobiernos de las entidades federativas y municipales para la realización de acciones en esta materia, con la participación de los sectores social y privado.

1.3. Que su Titular, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 5, y 6 fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.4. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades para firmar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 fracción X, y 8 fracciones VI, inciso f) y XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

1.5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 7 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, las atribuciones en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, serán ejercidas de manera concurrente por la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de la competencia que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los mecanismos de coordinación y concertación que se generen.

1.6. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar Número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, Código Postal 04470, Ciudad de México.

**II. DECLARA "EL ESTADO DE MÉXICO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

11.1. Que el Estado de México es una Entidad Libre y Soberana en su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación de los Estados Unidos Mexicanos, con personalidad jurídica para ejercer derechos y asumir obligaciones en términos de ley, de conformidad con lo establecido por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 34, 138, y 139, fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.5, 1.38, fracción II, y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

11.2. Que el Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 65 y 77 fracciones I, II, XXXVIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 5, y 6, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

*[Handwritten signature]*

5/27

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

72

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

11.3. Que asiste en la firma del presente convenio el Licenciado Andrés Massieu Fernández, Secretario de Desarrollo Urbano y Metropolitano, quien se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción VIII, y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5, y 6, fracciones XV, XXVI y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

11.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Avenida Sebastián Lerdo de Tejada No 300 Poniente, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DECLARA "EL ESTADO DE HIDALGO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

111.1. Que de conformidad con los artículos 40, 43, 115, fracción VI, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1º de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es una Entidad Libre y Soberana que forma parte de la Federación y cuenta con personalidad jurídica propia.

111.2. Que el Licenciado Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, de conformidad con los artículos 71, fracciones XLV y XLVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y promoverá el desarrollo integral del estado, así como la integración de programas para impulsar el desarrollo regional y metropolitano, así mismo se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio conforme a los numerales 2, 3, 4, 6, 7, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo.

111.3. Que el Titular de la Unidad de Planeación y Prospectiva del Estado de Hidalgo cuenta con las facultades que le otorga el artículo 37 Ter, fracciones XIX, XXIX, XXX y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios de coordinación con la federación y otras entidades del país que fortalezcan la planeación del desarrollo regional y metropolitano, así como para dirigir y promover la formulación y evaluación de políticas públicas enfocadas al desarrollo metropolitano dando seguimiento a las Comisiones Metropolitana que sean creadas y a las acciones de gobierno para el desarrollo metropolitano.

111.4. Que señala como domicilio legal el Palacio de Gobierno del Estado de Hidalgo, ubicado en Plaza Juárez s/n, C.P. 42000, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

6/27

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several smaller ones scattered throughout the page.

**IV. DECLARA EL "MUNICIPIO DE JALTENCO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

IV.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

IV.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano José Rosario Romero Lugo, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Jaltenco, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IV.3. Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Que la Licenciada María del Carmen Vergara Hernández, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que el Lic. Luis Alberto Contreras Salinas, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento de Jaltenco, México, tiene a su cargo la facultad de validar con su firma todos y cada uno de los documentos, así como de la celebración de contratos o convenios que el H. Ayuntamiento pueda realizar con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal o Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que mediante sesión ordinaria de cabildo número Décimo Novena, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil diecinueve, los Integrantes del Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento de Jaltenco, México, autorizó al Presidente Municipal Constitucional, celebrar el presente Convenio de Coordinación para

7127

impulsar la Planeación Urbana y el Ordenamiento Territorial en la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía).

IV.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

IV.5. Que le corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

IV.6. Que toda vez que el Municipio no cuenta con Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en materia de autorización del uso del suelo, se someterá a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

IV.7. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.28 y 5.29 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la autoridad municipal deberá elaborar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

IV.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Avenida Vicente Guerrero s/n, Colonia San Andrés Jaltenco, C.P. 55780, Municipio de Jaltenco, en el Estado de México.

V. DECLARA EL "MUNICIPIO DE NEXTLALPAN" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

V.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

V.2. Que la Presidenta Municipal Constitucional, Ciudadana Elizabeth Mendoza Pérez, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidenta



electa del Ayuntamiento de Nextlalpan, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil diecinueve, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

V.3. Que el Ciudadano René Nanahotzin Juárez Torres, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

V.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

V.5. Que le corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

V.6. Que con fecha 24 de mayo de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" No. 96, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios que en materia de autorización del uso del suelo, suscriben el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Nextlalpan, a través de la cual, el Estado transfirió al Municipio, las facultades y

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top right and several others on the left side of the page.

servicios para la emisión de: a) Licencias de uso del suelo; b) Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y c) Cédulas informativas de zonificación.

V.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Avenida Ayuntamiento, esquina con Avenida Juárez, Barrio Central, Colonia Centro, C.P. 55790, Municipio de Nextlalpan, en el Estado de México.

**VI. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TECÁMAC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

VI.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

VI.2. Que la Presidenta Municipal Constitucional, Ciudadana Mariela Gutiérrez Escalante, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidenta electa del Ayuntamiento de Tecámac, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil diecinueve, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

VI.3. Que el Ciudadano Fernando Domínguez Avendaño, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

10/27

*(Handwritten signatures and notes in blue ink, including a large signature on the left and several smaller ones at the top and bottom.)*

VI.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

VI.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

VI.6. Que con fecha 20 de mayo de 2010, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" No. 94, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios que en materia de autorización del uso del suelo, susciben el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Tecamac, a través de la cual, el Estado transfiriere al Municipio, las facultades y servicios para la emisión de: a) Licencias de uso del suelo; b) Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y c) Cédulas Informativas de zonificación.

VI.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Plaza Principal s/n, C.P. 55740, Municipio de Tecamac de Felipe Villanueva, en el Estado de México.

VII. **DECLARA EL "MUNICIPIO DE TIZAYUCA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

VII.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

VII.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, Licenciado Gabriel García Rojas, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Tizayuca, emitida por el Instituto Electoral del Estado de Hidalgo, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, para el periodo 2016-2020, por la que asume la representación jurídica

11/27  
 [Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, quien cuenta con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

VII.3. Que la Licenciada Miriam Loaeza Soria, en su carácter de Síndico Municipal; tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contratación interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

VII.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

VII.5. Que le corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

VII.6. Que con fecha 09 de septiembre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Hidalgo.

VII.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle Ignacio Allende s/n, Colonia Centro, C.P. 43800, Municipio de Tizayuca, en el Estado de Hidalgo.

### VIII. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TONANITLA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

VIII.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

**VIII.2.**

Que el Presidente Municipal Constitucional, C. Tomás Primo Negrete Chavarría, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Tonalitla, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil diecinueve, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

**VIII.3.**

Que la Técnico en Enfermería General Cleotilde Eva Reyes Sánchez, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**VIII.4.**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

**VIII.5.**

Que le corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the left side and several smaller ones at the top and bottom.

VIII.6. Que toda vez que el Municipio no cuenta con Acta de Transferencia de Funciones y Servicios en materia de autorización del uso del suelo, se someterá a lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente.

VIII.7. Que en términos de lo dispuesto en los artículos 5.17, 5.18, 5.19, 5.20, 5.28, y 5.29 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la autoridad municipal deberá elaborar su Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

VIII.8. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Calle Bicentenario No. 1, Colonia Centro, C.P. 55785, Municipio de Santa María Tonanitla, en el Estado de México.

**IX. DECLARA EL "MUNICIPIO DE TULTEPEC" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

IX.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

IX.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, Ingeniero Armando Portuñez Fuentes, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como Presidente electo del Ayuntamiento de Tultepec, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil diecinueve, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

IX.3. Que la Ciudadana Paz Luz Elena Ríos Granados, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de control y interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los

14/27

Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large signature at the top left, a signature on the left side, and several signatures at the bottom left.

artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

IX.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

IX.5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

IX.6. Que con fecha 05 de febrero de 2009, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" No. 23, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios que en materia de autorización del uso del suelo, suscriben el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Tultepec, a través de la cual, el Estado transfiere al Municipio, las facultades y servicios para la emisión de: a) Licencias de uso del suelo; b) Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y c) Cédulas Informativas de zonificación.

IX.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Plaza Hidalgo No. 1, Colonia Centro, C.P. 54960, Santa María Tultepec, en el Estado de México.

**X. DECLARA EL "MUNICIPIO DE ZUMPANGO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

X.1. Que es una persona jurídica colectiva, investida de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar y convenir, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracciones I, II y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y 2.10, fracción I, del Código Civil del Estado de México.

X.2. Que el Presidente Municipal Constitucional, Ciudadano Miguel Ángel Gamboa Monroy, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría, como

15/27  
 [Handwritten signatures and marks]

[Handwritten signatures and marks]

Presidente electo del Ayuntamiento de Zumpango, emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, quien tomó protesta mediante Sesión Solemne celebrada por el Honorable Cabildo Municipal, el día uno de enero del año dos mil diecinueve, para el periodo 2019-2021, por la que asume la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, así como de las dependencias de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 50, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 128, fracciones II, V y XIV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y; 2 y 48, fracciones IV y XXIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y con la autorización del Ayuntamiento para suscribir el presente Convenio de Coordinación.

Que la Ciudadana Ma. del Carmen Oropeza Padilla, en su carácter de Síndico Municipal, tiene a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53, fracciones I y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Que asimismo, le asiste el Maestro en Derecho Francisco Uriel Reyes Torres, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; así como para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, así como regular, controlar y vigilar las reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio.

Que con fecha 06 de septiembre de 2011, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" No.

16/27

Handwritten signatures and initials in blue ink at the top of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left side of the page.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom left of the page.



45, el Acta de Transferencia de Funciones y Servicios que en materia de autorización del uso del suelo, susciben el Gobierno del Estado de México y el Municipio de Zumpango, a través de la cual, el Estado transfiriere al Municipio, las facultades y servicios para la emisión de: a) Licencias de uso del suelo; b) Cambios de uso del suelo, de densidad e intensidad y de altura de edificaciones; y c) Cédulas Informativas de zonificación.

X.7. Que para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Palacio Municipal Plaza Juárez s/n, Colonia Centro, C.P. 55600, Municipio de Zumpango de Ocampo, en el Estado de México.

XI. DECLARAN "LAS PARTES":

XI.1. Que reconocen mutua y recíprocamente la capacidad y personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del presente Convenio.

XI.2. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos a fin de coordinar y concertar acciones para el ordenamiento territorial de la Zona correspondiente al Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía, en congruencia con los principios que rigen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

XI.3. Que manifiestan la necesidad de implementar los mecanismos e instrumentos que establece la Ley referida en el párrafo anterior, con objeto de planear de forma ordenada, armónica y congruente, el desarrollo del proyecto del nuevo aeropuerto de Santa Lucía, que traerá consigo impactos positivos y cambios favorables en las dinámicas metropolitanas, urbanas, sociales, económicas, ambientales y de movilidad.

XI.4. Que en la celebración del presente instrumento, no media error, violencia física o moral, dolo o mala fe, que invalide en forma alguna su contenido, por lo que están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto establecer los vínculos de comunicación y concertación entre "LAS PARTES", para que en unión de esfuerzos y en ejercicio de las facultades concurrentes en materia de ordenamiento territorial, asentamientos humanos, desarrollo urbano y desarrollo metropolitano, que al efecto establece la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, elaboren conjuntamente el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía), en términos de los artículos 90 y 91 de la Ley de referencia.

El Programa Territorial Operativo es un instrumento de planeación que se desarrollará en coordinación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con las autoridades del Estado de México, del Estado de Hidalgo y de los Municipios de Jaltenco, Nextlalpan, Tecamac, Tizayuca, Tonantla, Tultepec y Zumpango, específicamente con los siguientes propósitos:

- a) Impulsar en la zona de influencia que comprende el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano;
- b) Establecer esquemas prospectivos para las acciones que pretendan desarrollarse en la zona, de manera que incluyan programas y proyectos estratégicos y esquemas efectivos de financiamiento;
- c) Desarrollar mecanismos de seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a los programas y proyectos implementados.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS GENERALES.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se comprometen a integrar y poner en operación, a partir de la fecha de su firma, diversos Grupos de Trabajo que permitan definir las estrategias bajo las cuales se desarrollará el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía).

**TERCERA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", se comprometen a:

"LA SEDATU":

- a) Coordinar la elaboración y seguimiento del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía);

- b) Brindar asistencia técnica a "EL MUNICIPIO DE JALTENCO", "EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN", "EL MUNICIPIO DE TECAMAC", "EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA", "EL MUNICIPIO DE TONANTLA", "EL MUNICIPIO DE TULTEPEC" y "EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO", en la elaboración o actualización de sus respectivos planes o programas de Desarrollo Urbano;

- c) Garantizar mecanismos de financiamiento para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jaltenco, Estado de México; la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México (Agosto, 2010); la actualización de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo

Urbanos de Tecamac, Estado de México (Noviembre, 2007); la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Estado de Hidalgo; la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanilita, Estado de México; la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, Estado de México (Octubre, 2003) y la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, Estado de México (Marzo, 2015); acordes con el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía); y

d) Publicar en el Diario Oficial de la Federación e implementar el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía).

**“EL ESTADO DE MÉXICO”:**

a) Participar en la elaboración y seguimiento del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeroportuario de Santa Lucía);

b) Coordinar acciones con la Federación y sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

c) Brindar asesoría y acompañamiento a “EL MUNICIPIO DE JALTENCO”, “EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN”, “EL MUNICIPIO DE TECAMAC”, “EL MUNICIPIO DE TONANILTA”, “EL MUNICIPIO DE TULTEPEC” y “EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO”, a través de la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en la elaboración y actualización de sus respectivos planes o programas de Desarrollo Urbano, en términos de lo establecido en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento;

d) Participar a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en materia de planeación del desarrollo urbano y autorización de uso del suelo, por cuanto a “EL MUNICIPIO DE JALTENCO” y “EL MUNICIPIO DE TONANILTA”, en términos de lo establecido en el Artículo Cuarto Transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, vigente; y

e) Notificar a “LAS PARTES”, los casos en los que exista la necesidad debidamente justificada, de autorizar cambios y/o modificaciones de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de las edificaciones de un lote o predio.

19/27

**“EL ESTADO DE HIDALGO”:**

a) Participar en la elaboración y seguimiento del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía);

b) Coordinar acciones con la Federación y sus municipios para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la planeación del desarrollo urbano; así como para la ejecución de acciones, obras e inversiones en materia de infraestructura, equipamiento y servicios urbanos, incluyendo las relativas a la movilidad y a la accesibilidad universal;

c) Brindar asesoría y acompañamiento a **“EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA”**, en la actualización de sus respectivos planes o programas de Desarrollo Urbano; así como evaluar y dar seguimiento, al impacto urbano o regional de obras y proyectos que generen efectos en el territorio de uno o más municipios de la entidad de que se trate; y

d) Notificar a **“LAS PARTES”**, los casos en los que exista la necesidad debidamente justificada, de autorizar cambios y/o modificaciones de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de las edificaciones de un lote o predio.

**“EL MUNICIPIO DE JALTENCO”, “EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN”, “EL MUNICIPIO DE TECÁMAC”, “EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA” “EL MUNICIPIO DE TONANITLA”, “EL MUNICIPIO DE TULTEPEC” y “EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO”:**

a) Participar en la elaboración y seguimiento del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía), para lo cual, deberá brindar toda la información y documentación que resulte necesaria;

b) Llevar a cabo la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jalisco, Estado de México; la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nextlalpan, Estado de México (Agosto, 2010); la actualización de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tecamac, Estado de México (Noviembre, 2007); la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de Tizayuca, Estado de Hidalgo; la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tonanitla, Estado de México; la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tultepec, Estado de México (Octubre, 2003) y la actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Zumpango, Estado de México (Marzo, 2015); acordes con el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía), en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación;

20/27

c) Aplicar y ejercer eficientemente, los recursos otorgados por "LA SEDATU", como mecanismo de financiamiento para la elaboración y/o actualización de sus respectivos Planes Municipales de Desarrollo Urbano;

d) Notificar a "LAS PARTES", los casos en los que exista la necesidad, debidamente justificada, de autorizar cambios y/o modificaciones de uso del suelo, de densidad, del coeficiente de ocupación, del coeficiente de utilización y de altura de las edificaciones de un lote o predio, con el fin de garantizar que prevalezcan las condiciones y características que actualmente existen, hasta en tanto, se elaboren o actualicen los Planes Municipales de Desarrollo Urbano anteriormente referidos;

e) Llevar a cabo la armonización de todos y cada uno de los instrumentos de ordenación territorial para la zona, acorde con los lineamientos derivados del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía), de manera que no se alteren en forma alguna, las características de la estructura urbana de los centros de población, ni las de su imagen; y

f) En el caso de los municipios pertenecientes al Estado de México, deberán llevar a cabo el proceso establecido en el Artículo 29 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para efectos de dar congruencia a los instrumentos de Planeación Municipales en el Estado de México con el Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía).

**CUARTA.- GRUPOS DE TRABAJO. "LAS PARTES"** formalizarán Grupos de Trabajo para el desarrollo de las acciones derivadas de la suscripción del presente Convenio de Coordinación.

Los grupos establecerán un plan de trabajo debidamente calendarizado para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, sesionarán periódicamente, cuando menos dos veces al mes, debiendo elaborar las minutas correspondientes.

**QUINTA.- ENLACES. "LAS PARTES"** se comprometen a designar a los Enlaces de los Grupos de Trabajo, quienes se encargarán de dar seguimiento puntual y oportuno a los acuerdos alcanzados, con el fin de concretar avances sustantivos para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

**SEXTA.- COMPETENCIA.** Las facultades y atribuciones de los Enlaces, son las siguientes:

21/27

- a) Coordinar el desarrollo de las acciones a que se refiere el presente Convenio;
- b) Dar seguimiento permanente al desarrollo de las acciones derivadas de este instrumento; y
- c) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

**SÉPTIMA.- VIGENCIA.** El presente instrumento tendrá una vigencia de seis meses, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por un periodo igual, para efectos de llevar a cabo la instrumentación del Programa Territorial Operativo de la Zona Norte del Valle de México (con énfasis en el Proyecto Aeropuerto de Santa Lucía).

**OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Las notificaciones de carácter general que realicen "LAS PARTES", con motivo del presente Convenio, deberán realizarse de manera oficial en los domicilios señalados en el apartado de Declaraciones y suscribirse por los enlaces oficialmente designados.

**NOVENA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una de estas para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionada única y exclusivamente con aquella que lo empleó, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de sus instalaciones, por lo que cada una, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso podrán ser considerados patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo la más estricta confidencialidad, la información relacionada o resultante que sea intercambiada con motivo de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, debiendo proteger y resguardar dicha información, durante toda su vigencia e incluso posterior a ella, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

**DÉCIMA PRIMERA.- TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES"** manifiestan que la información generada con motivo de la suscripción del presente Convenio de Coordinación será manejada en términos de lo dispuesto por la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus correlativas en el ámbito local.

Los datos personales que se recaben con motivo de las acciones implementadas serán protegidos, incorporados y tratados conforme a los Sistemas de Datos Personales que detentan cada una de "LAS PARTES", por lo que el uso, fin y destino de los mismos se constriñe única y exclusivamente para los efectos del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PUBLICIDAD.** "LAS PARTES", se comprometen a publicar el Presente Convenio de Coordinación en sus respectivos medios de difusión.

**DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que ninguna de "LAS PARTES" será responsable civilmente por los daños y perjuicios que pudieran causar a la contraparte con motivo del paro de labores o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o caso fortuito, en virtud de las cuales alguna de ellas se encuentre impedida para cumplir oportunamente con los compromisos asumidos en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades programadas para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en la forma y términos convenidos.

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.** Toda modificación realizada al presente instrumento legal deberá constar expresamente y por escrito, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, debiendo suscribirse por las personas que signaron el presente o aquellas que las sustituyan en el cargo o funciones, conforme a la documentación probatoria correspondiente.

"LAS PARTES" acuerdan que las modificaciones y en su caso adiciones al presente instrumento obligarán a "LAS PARTES" a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo respecto de su interpretación, operación, formalización y debido cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

→

23/27

Debidamente enteradas "LAS PARTES", del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman al calce y al margen, en diez tantos originales, en el Estado de México, a los 24 días del mes de mayo del año 2019.

**ARQUITECTO ROMÁN GUILLERMO MEYER FALCÓN**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

Por "EL ESTADO DE MÉXICO"

**ARQUITECTO DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO**  
**SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

ASISTE

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

Por "EL ESTADO DE HIDALGO"

**LICENCIADO ANDRÉS MASSIEU FERNÁNDEZ**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO**

ASISTE

**LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES**  
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL**

**LICENCIADO LAMÁN CARRANZA RAMÍREZ**  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA**

24/27

Handwritten signatures and scribbles at the top of the page.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.

Handwritten signature on the left margin.



Por "EL MUNICIPIO DE JALTENCO"

CIDADANO JOSÉ ROSARIO  
ROMERO LUGO  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

ASISTE

*[Handwritten signature]*

LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN  
VERGARA HERNÁNDEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL

LICENCIADO LUIS ALBERTO  
CONTRERAS SALINAS  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ASISTE

*[Handwritten signature]*

Por "EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN"

CIDADANA ELIZABETH  
MENDOZA PÉREZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

ASISTE

CIDADANO RENE NANAHOTZIN  
JUÁREZ TORRES  
SÍNDICO MUNICIPAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO DE JALTENCO; EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN; EL MUNICIPIO DE TECAMAC; EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA; EL MUNICIPIO DE TONANITLA; EL MUNICIPIO DE TULTEPEC Y EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO; EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DEL 2019.

Por "EL MUNICIPIO DE TECÁMAC"

**CIUDADANA MARIELA  
GUTIÉRREZ ESCALANTE  
PRESIDENTA MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

ASISTE

**CIUDADANO FERNANDO  
DOMÍNGUEZ AVENDAÑO  
SÍNDICO MUNICIPAL**

Por "EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA"

**CIUDADANO GABRIEL GARCÍA ROJAS  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

ASISTE

**LICENCIADA MIRIAM LOEZA SORIA  
SÍNDICO MUNICIPAL**

Por "EL MUNICIPIO DE TONANITLA"

**CIUDADANO TOMÁS PRIMO  
NEGRETE CHAVARRÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL**

ASISTE

**TÉCNICA EN ENFERMERÍA GENERAL  
CLEOTILDE EVA REYES SÁNCHEZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

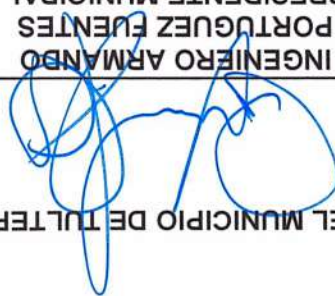
LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO DE JALTENCO; EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN; EL MUNICIPIO DE TECÁMAC; EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA; EL MUNICIPIO DE TONANITLA; EL MUNICIPIO DE TULTEPEC Y EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO; EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

26/27

Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the top of the page.


Por "EL MUNICIPIO DE TULTEPEC"

INGENIERO ARMANDO  
PORTUGUEZ FUENTES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



ASISTE

CIUDANADA PAZ LUZ ELENA  
RÍOS GRANADOS  
SÍNDICO MUNICIPAL



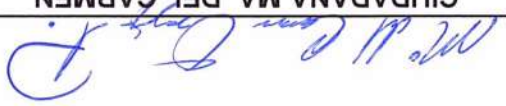
Por "EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO"

CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL  
GAMBOA MONROY  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL



ASISTE

CIUDADANA MA. DEL CARMEN  
OROPEZA PADILLA  
SÍNDICO MUNICIPAL



MAESTRO EN DERECHO  
FRANCISCO URIEL REYES TORRES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ASISTE

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN SUSCRITO ENTRE LA FEDERACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO; EL MUNICIPIO DE JALTENCO; EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN; EL MUNICIPIO DE TECAMAC; EL MUNICIPIO DE TIZAYUCA; EL MUNICIPIO DE TONANITLA; EL MUNICIPIO DE TULTEPEC Y EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO; EN EL ESTADO DE MÉXICO, A LOS 24 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019.

*(Vertical signatures and scribbles on the left margin)*